



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-04910466- -GDEBA-HZGASRMSALGP - BAJA DE BECA - VALLES AGUILAR

VISTO el EX-2022-04910466-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada, por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-1072-GDEBA-MSALGP se renovó la beca asistencial a favor de Leila Susana VALLES AGUILAR, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Interzonal General de Agudos “San Roque”, de Manuel B. Gonnet;

Que las autoridades del Hospital Interzonal General de Agudos “San Roque”, de Manuel B. Gonnet cumplen en informar que Leila Susana VALLES AGUILAR fue designada por RESO-2021-3084-GDEBA-MJGM en la LEY 10.430, a partir del 1° de enero de 2021;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la asignación de la beca asistencial otorgada a Leila Susana VALLES AGUILAR (DNI: 33.590.241) mediante la RESO-2021-1072-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.